

Asunto: Resolución Definitiva Concesión subvención Convocatoria CRECE E INNOVA 2025, Línea 2: Ámbito Moda

Visto el Informe del Órgano Instructor de propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención de la Convocatoria de “Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025, CRECE E INNOVA 2025 Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial, Sector Primario y Ámbito Artesanía y Cultura, y en base al Informe del Órgano Instructor de propuesta de Resolución Provisional de concesión de Subvenciones de esta convocatoria línea 2: Ámbito Moda, (CSV:uVOFmmwmPeuzXPzwREkPhYNzQBDT4E) y previa fiscalización de conformidad (CSV:uVOFmbtxAar5XqnxTEQPTzevmwxanN).

Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC, acuerdo nº 19/2025.-SEGUNDO de fecha 27 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 132 anuncio BOP-A-2025-2288 de fecha 10 de julio de 2025, y en virtud de las competencias establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)” vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la **desestimación** de la alegación presentada por ALMACHIC FLAMENCA SL (B56088685), por los siguientes motivos:

Primero. Respecto a la elegibilidad de los gastos de arrendamiento del local y de las cuotas de la seguridad social de la administradora asimilada al régimen general, son efectivamente conceptos de gastos subvencionables, relacionados en la Base 6.2 de la Convocatoria, y se han considerados como gastos subvencionables.

Segundo. Respecto a los límites y porcentajes alegados por la interesada se han tenido en cuenta, así se ha aplicado el porcentaje del 60% del concepto de gasto sin IVA, siendo la cuantía a subvencionar, según la relación de gastos presentada en solicitud, apartado cuenta justificativa, la siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	CUANTÍA CON IVA	CUANTÍA SIN IVA	60% CUANTÍA SIN IVA
Cuotas arrendamiento	4.840,00	4.000,00	2.400,00
Cutoas seguridad social	4.585,00	4.585,00	2.750,99
TOTAL	9.425,00	8.585,00	5.151,00

Tercero. Además de los límites y porcentajes alegados por la interesada, hay que aplicar a efectos de determinar la cuantía subvencionable en esta Convocatoria el establecido en la Base 7.4 de la Convocatoria que establece “

“No obstante, para aquellas empresas solicitantes de esta convocatoria, que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos en los años 2023 o 2024 del IMDEEC,

la cuantía máxima a subvencionar será la que resulte de la diferencia entre la cuantía correspondiente a la convocatoria de este año 2025 restando el/los importe/s recibido/s en las convocatorias antes citadas, excepto si han sido beneficiarias de las convocatorias Forma y Contrata.”

La interesada fué beneficiaria de la Convocatoria de Incentivos AUTOEMPLEO 2023 Línea 2, por un importe de 3.500,00€ y así consta en Resolución definitiva 2023/16124, de fecha 07/12/2023, Resolución Definitiva Autoempleo 2023 Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, Resolución que aún sigue publicada la página del IMDEEC, en la que consta literalmente;

“ANEXO I: CONVOCATORIA DE “INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023 -AUTOEMPLEO 2023-” . Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos.

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE HAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

Nº	EMPRESA SOLICITANTE	NIF/NIE	AUTOBAREMO	BAREMACIÓN PROPUESTA IMDEEC	IMPORTE CONCEDIDO POR EL IMDEEC	CONTADOR DECRECIENRTE (2.620.964,33€)
386	ALMACHIC FLAMENCA SL	B56088685	75	75	3.500,00	1.343.840,41

A la cuantía indicada en el apartado segundo se le ha de restar el importe concedido en la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023, siendo la cuantía a subvencionar de 1.651,00€, según siguiente desglose:

CONCEPTO DE GASTO	CUANTÍA CON IVA	CUANTÍA SIN IVA	60,00% CUANTÍA SIN IVA
Cuotas arrendamiento	4.840,00	4.000,00	2.400,00
Cutoas seguridad social	4.585,00	4.585,00	2.750,99
TOTAL	9.425,00	8.585,00	5.151,00
Subvención AUTOEMPLEO 2023 L2			-3.500,00
Subvención CRECE E INNOVA 2025 L2 ÁMBITO MODA			1.651,00

La cuantía a subvencionar es la relacionada en Resolución Provisional según Base 7.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar la estimación parcial de la alegacin presentada por BIBOCCI SL (B14231898),en los siguientes términos:

Con carácter previo:

Indicar que la interesada expone en su alegación:

“apartado de gastos derivados de participación en ferias, congresos, pasarelas o exposiciones”,
“gastos vinculados a la participación en ferias, exposiciones o eventos de promoción de la marca MONPIEL.”

FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ

CÓDIGO CSV

uVOFmBsMGPCNfGAa9fT2hgmtWNvgNk

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

25/11/2025 13:07:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

La interesada refunde conceptos de gastos aunque todos ellos se encuadran en gastos de apoyo a la expansión de la actividad comercial así establece la Base 6.2 .

2: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

“(…)

• *Participación en desfiles/pasarelas de carácter nacional e internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de pasarela servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora del desfile, servicio de estilismo, modelos, maquillaje y peluquería, iluminación, música, fotografía y filmación de modelos, maestro de ceremonias y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad*

• *Participación en exposiciones, como expositor, de carácter tanto nacional como internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de la obra, gastos de montaje y desmontaje, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la exposición y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de exposición (póliza clavo a clavo u otros).*

• *Gastos de promoción en mercados nacionales o internacionales, se subvencionará la reserva de espacios tanto físicos como móviles, tanto para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, como para la apertura de un nuevo mercado, así como los gastos de marketing (materiales promocionales: folletos catálogos, presentaciones y otros materiales adaptados a la cultura, y el idioma del mercado objetivo), con un límite de 700,00€.*

“(…)”

y utiliza distintas denominaciones para un mismos acto, exposiciones, presentaciones no obstante la interesada indica que los gastos alegados estan relacionados con la participación en la **exposición** celebrada el día 19 de noviembre,. Por lo que utilizaremos tal denominación y atenderemos a tal concepto de gasto.

Primero.- Respecto a la participación de la interesada el día 19 de noviembre de 2024, en una exposición /presentación de la marca Monpiel organizada en colaboracion con la agencia “Diez más uno comunicación” en Madrid, y por lo que solicita se subvencionen las ocho facturas emitidas por dicha agencia de fechas: 29/10/24, 28/11/24, 27/12/24, 30/01/25, 26/02/25, 28/03/25, 29/04/25 y 25/5/25, si bien se puede admitir la exposición/ presentación del día 19 de noviembre, como concepto de gasto subvencionable de la Base 6.2: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial “*Participación en exposiciones, como expositor, de carácter tanto nacional como internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de la obra, gastos de montaje y desmontaje, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la exposición y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de exposición (póliza clavo a clavo u otros).* ,” **como otros servicios prestados por la entidad organizadora de la exposición**, sólo se puede admitir la factura correspondiente al mes de noviembre, ya que es la única que se puede asociar al evento, atendiendo a la fecha de su emisión y además porque en el concepto de dicha factura se indica “PRESS DAY”, no siendo subvencionables las restantes facturas ya que no tienen relación con el evento y que incluso son de fecha posterior al mismo.

FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ

CÓDIGO CSV

uVOFmBsMGPCNfGAa9fT2hgmtWNvgnk

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

25/11/2025 13:07:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

El importe a subvencionar por dicha factura es el siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	CUANTÍA CON IVA	CUANTÍA SIN IVA	60% CUANTÍA SIN IVA
Apoyo expansión actividad empresarial- Participacion en exposiciones. Servicios prestados por la organizadora	2.738,00	2.300,00	1.380,00

Segundo.- Respecto a las cuatro facturas emitas por Rocio sánchez Guzman, *con concepto “campaña de comunicación para exposiciones”, referidas a la difusión y promoción digital (RRSS y mailing) de las presentaciones realizadas por la marca”*, (según tenor literal de la interesada en la alegación), de fechas 26/02/25, 27/03/25, 27/04/25 y 26/05/25, que la interesada solicita sean subvencionables, también como concepto de gasto de Apoyo a la Expansión de la actividad comercial Base 6.2: Participación exposiciones, concepto de gasto ya referido con anterioridad, según tenor literal de las Bases de la Convocatoria, no se pueden subvencionar en este apartado por los siguientes motivos:

1. No se puede encuadrar el concepto indicado en la factura en ninguno de los gastos subvencionables relacionados en dicho concepto de gasto, ya que Rocio Sánchez Guzmán, no es organizadora de la exposición, realizada el día 19 de noviembre de 2025.
2. No estan relacionadas con la exposición realizada el día 19 de noviembre de 2025, son de fecha posterior al mismo.
- 3.No hay constancia de que la interesada haya participado en otra exposición distinta a la realizada el día 19 de noviembre de 2024.

Dichas facturas son subvencionables como conceptos de gasto de comercio electrónico Tic del apartado 1 de la Base 6.2 que estable según tenor literal:

1: Comercio electrónico. TIC.

- *Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones, traducciones, hosting o alojamiento de web.*
- *Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.*
- *Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.*
- *Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.*

Como **“Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management”** apartado en el que se han subvencionado las demás facturas emitidas por Rocio Sánchez Guzmán, con concepto **“ Pack comunicación...”**, no obstante este concepto de gasto ya está topado con el límite indicado en la base **“1. Comercio electrónico. TIC, con un máximo de 5.000,00 € subvencionables en conceptos descritos en este apartado.”** Por lo que estas facturas no pueden ser subvencionadas.

Tercero.- En cuanto a la propiedad de la marca MONPIEL, nada hay que añadir, atendiendo a que se ha admitido la factura relativa a la exposición del día 19 de noviembre de 2024, de la marca

Monpiel. No obstante indicar que la finalidad de esta Convocatoria es subvencionar conceptos de gastos de empresas y por ende con los gastos derivados de su marca si los hubiese.

Asi mismo indicar respecto a que las presentaciones constituyen una acción esencial de promoción comercial y desarrollo de la marca, según se indica literalmente en la alegación, nada hay que objetar y por ese motivo la Convocatoria recoge como concepto de gasto subvencionable dentro de los gastos de Expansión de la actividad empresarial” **Gastos de promoción en mercados nacionales o internacionales”**.

Por todo lo anterior se estima Parcialmente la alegación presentada por BIBOCCI SL respecto a la factura nº 2024/094 de fecha 28/11/24, emitida por Diez Mas Uno Comunicación SL (B09927591), desestimandose la alegación respecto de las demás facturas alegadas.

El importe a subvencionar por la referida factura es el que se detalla:

C. Gasto	Nº Factura	Fecha Emisión	Cuantía con IVA	Cuantía sin IVA	60% Cuantía sin IVA
Apoyo Expansión actividad Empresarial	2024/094	28/11/24	2.783,00	2.300,00	1.380,00

Siendo el importe a subvencionar tras la estimación parcial de la alegación el que se detalla:

NIF	BENEFICIARIA	CUANTIA SUBVENIONADA RP	CUANTIA ESTIMADA ALEGACIÓN	CUANTIA SUBVENCIAR RD
B14231898	BIBOCCI SL	10.695,08	1.380,00	12.075,08

TERCERO: Aprobar la **Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de carácter FAVORABLE** de las solicitantes que han adquirido la condición de Beneficiarias de las subvenciones solicitadas a la Convocatoria de “*Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025*” Línea 2:”**Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda**”, según la relación ordenada alfabéticamente que se detallan en el Anexo I.

CUARTO: Autorizar y Disponer el Gasto (AD) contenido en la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de “ *Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025*” Línea 2:”**Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda**” por importe total de **94.232,44€**, en la aplicación 0 4390 47900 “Otras Subvenciones a Empresas” correspondiente a la anualidad 2025, según se detalla en el **Anexo I**.

QUINTO: Aprobar la Resolución Definitiva de la solicitante que, **no obtiene la condición de beneficiarias por no cumplir los requisitos** de la Convocatoria de “*Incentivos a empresas para el*

Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025” Línea 2:”Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda” según la relación que se detalla en el Anexo II .

SEXTO: Proceder a notificar a las solicitantes, mediante su publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios> y en la Página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>), la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones en la Convocatoria de “*Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025” Línea 2:”Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda”* , indicándoles que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución para realizar las medidas publicidad, conforme al Anexo B: **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**, estableciéndose como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el **Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite: Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN Asunto: -CRECE E INNOVA 2025 Publicidad Línea 2. Ámbito Moda

SEPTIMO: Someter a fiscalización previa la concesión de subvenciones de la Convocatoria de “*Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025” Línea 2:”Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda”* .

OCTAVO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de “*Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025” Línea 2:”Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda”* , a efectos de contabilización y otros.

NOVENO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de *Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025” Línea 2: ”Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda”* .

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución, mediante su publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios> y en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>), a las Empresas solicitantes de la

Convocatoria de *Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2025,- CRECE e INNOVA 2025*” Línea 2:”**Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial. Ámbito Moda**”, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución o en su caso desde la notificación de la resolución del recurso potestativo a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello se entiende sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello, en su caso, deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: LA0016686 IMDEEC -PROMOCIÓN, Asunto:-CRECE E INNOVA 2025 LÍNEA 2 ÁMBITO RECURSO-.

En Córdoba, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA APAL IMDEEC

Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC, acuerdo nº 19/2025.-SEGUNDO de fecha 27 de junio de 2025

FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ

CÓDIGO CSV

uVOFmBsMGPCNfGAa9fT2hgmtWNVgnK

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

25/11/2025 13:07:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO I:
CONVOCATORIA DE “INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2025 -CRECE e INNOVA 2025-”

Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial.

ÁMBITO MODA
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS

Nº	NIF	SOLICITANTE/ BENEFICIARIO	CUANTIA SUBVENCIONADA	CONTADOR DECRECIENTE (94.232,44 = 65.000,00€ Moda+ 27.852,44 (credito no dispuesto sector primario +1.380,00€ (financiación adicional).
1	B56088685	ALMACHIC FLAMENCA SL	1.651,00	92.581,44
2	F01641083	ARACRI SCA	4.678,09	87.903,35
3	B14231898	BIBOCCI, S.L.	12.075,08	75.828,27
4	B67999409	CABELLO NIETO SL	7.103,69	68.724,58
5	***8644**	DE LA PARRA PINILLA Mª ELENA	6.886,60	61.837,98
6	B14924070	DIMELO HILANDO SL	14.883,30	46.954,68
7	B88150891	DISEÑO Y MODA NORTESUR SL	3.924,09	43.030,59
8	B14359921	JOYLU SPORT SL	10.643,83	32.386,76
9	B14460638	JURADO MARIN SL	15.878,31	16.508,45
10	E02836500	MANCINI COSTURA ESPJ	1.766,07	14.742,38
11	B56016009	MODELANDO PROYECTOS, S.L.	8.073,64	6.668,74
12	B56068935	MYLABORAL LA TORRECILLA SL	4.412,49	2.256,25
13	***0039**	RODRIGUEZ LUQUE ALBERTA	1.031,13	1.225,12
14	***6935**	SANTIBURCIO ORTEGA Mª LUZ	1.225,12	0,00
TOTAL			94.232,44	

ANEXO II:
CONVOCATORIA DE “INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2025 -CRECE e INNOVA 2025-”

Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y el sector primario, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial.

ÁMBITO MODA

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA

NO BENEFICIARIAS CRECE E INNOVA 2025 L2 ÁMBITO MODA			
Nº	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	***6349**	ANEGAS GALAN TERESA	Empresa que no pertenece al sector de la moda según establece la Base 5 “Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento, la innovación y la expansión empresarial..... En la página web se indica “Fabricamos estores a medida, cuadros, paneles japoneses y más desde nuestra fábrica en Córdoba.
2	***0674**	DIAZ TAMARAL FRANCISCO JESUS	Base 7.4: Beneficiaria de CRECE E INNOVA 2024 Línea 2; El importe a subvencionar correspondiente a esta convocatoria 2025 restando el importe recibido en la convocatoria de Incentivo 2024, da como resultado un importe de subvención de 0 €
3	B56131006	JUMARAFEMA SL	Base 7.4: Beneficiaria de CRECE E INNOVA Línea 2. El importe a subvencionar correspondiente a esta convocatoria 2025 restando el importe recibido en la convocatoria de Incentivo 2024, da como resultado un importe de subvención de 0 €
4	***5047**	MORENO BENICIO Mª INMACULADA	Base 7.4: Beneficiaria de AUTOEMPLEO 2023 Línea 2. El importe a subvencionar correspondiente a esta convocatoria 2025 restando el importe recibido en la convocatoria de Incentivo 2024, da como resultado un importe de subvención de 0 €
5	***8832**	POZUELO CRIADO ANDRÉS	Base 7.4: Beneficiaria de CRECE E INNOVA 2024 Línea 2.f El importe a subvencionar correspondiente a esta convocatoria 2025 restando el importe recibido en la convocatoria de Incentivo 2024, da como resultado un importe de subvención de 0 €

Hash: 7a283405e659ebb776329805ba0ee4c5e1ba2288 | PÁG. 9 DE 9